

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. diez de mayo de dos mil veintiuno

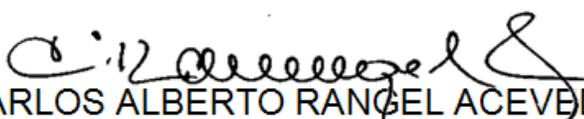
Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Proceda el memorialista allegar el poder enunciado como anexo de la demanda, toda vez que el mismo no se encuentra adjunto.

A este respecto, téngase en cuenta que lo aportado son pantallazos del correo remitido por la demandante a la apoderada y que estos son ilegibles, pues se encuentran cortados en la parte lateral derecha.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez